

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



INMUJERES
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

Carta de Intención INMUJERES-ANUIES

LIII Sesión Ordinaria de la Asamblea General

Junio 2018

María de la Paz López Barajas

La SCJN estableció los criterios para valorar con perspectiva de género, testimonios de mujeres víctimas de delitos que involucren actos de violencia sexual, considerando que:

El hostigamiento sexual no necesariamente debe incluir contacto físico alguno.

El hostigamiento sexual es una forma de violencia contra las mujeres al denigrarlas y concebirlas como objetos.

Las mujeres víctimas de violencia, en especial de tipo sexual, enfrentan barreras extraordinarias cuando intentan acceder a la justicia.

*Criterios para valorar con perspectiva de género,
testimonios de mujeres víctimas de delitos que
involucren actos de violencia sexual*

- Normalmente son **agresiones** que se producen en ausencia de otras personas, **por lo que se requieren medios de prueba distintos a los tradicionales**
- La declaración de la víctima constituye una prueba fundamental sobre el hecho.
- Pueden que el recuento de los hechos presente algunas inconsistencias, lo que **no debe restar valor probatorio** a la declaración.
- Se deben **tomar en cuenta** algunos elementos subjetivos de la víctima.
- Se debe analizar la **declaración de la víctima, en conjunto con otros medios de convicción** como dictámenes médicos, testimonios, pruebas circunstanciales, entre otros

Art. 1 Constitucional

Reforma de 2011 en materia de derechos humanos

- Obligaciones del Estado para **promover, respetar, garantizar y proteger** los derechos humanos.
- Principio pro-persona.

Convención de Belém do Pará

- Recomienda a los Estados parte a tomar acciones para **prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.**

CEDAW

- Recomendación general No.19 en la que establece la obligación de los Estados miembros de **atender la violencia sexual en el trabajo.**

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

- Los tres órdenes de gobierno deberán establecer mecanismos que favorezcan la erradicación del **HS y AS**, en escuelas y centros laborales privados o públicos.

El HS y AS están sancionados por distintos órdenes jurídicos



Hostigamiento sexual

•El ejercicio del poder, en una **relación de subordinación real de la víctima frente al agresor** en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

Acoso sexual

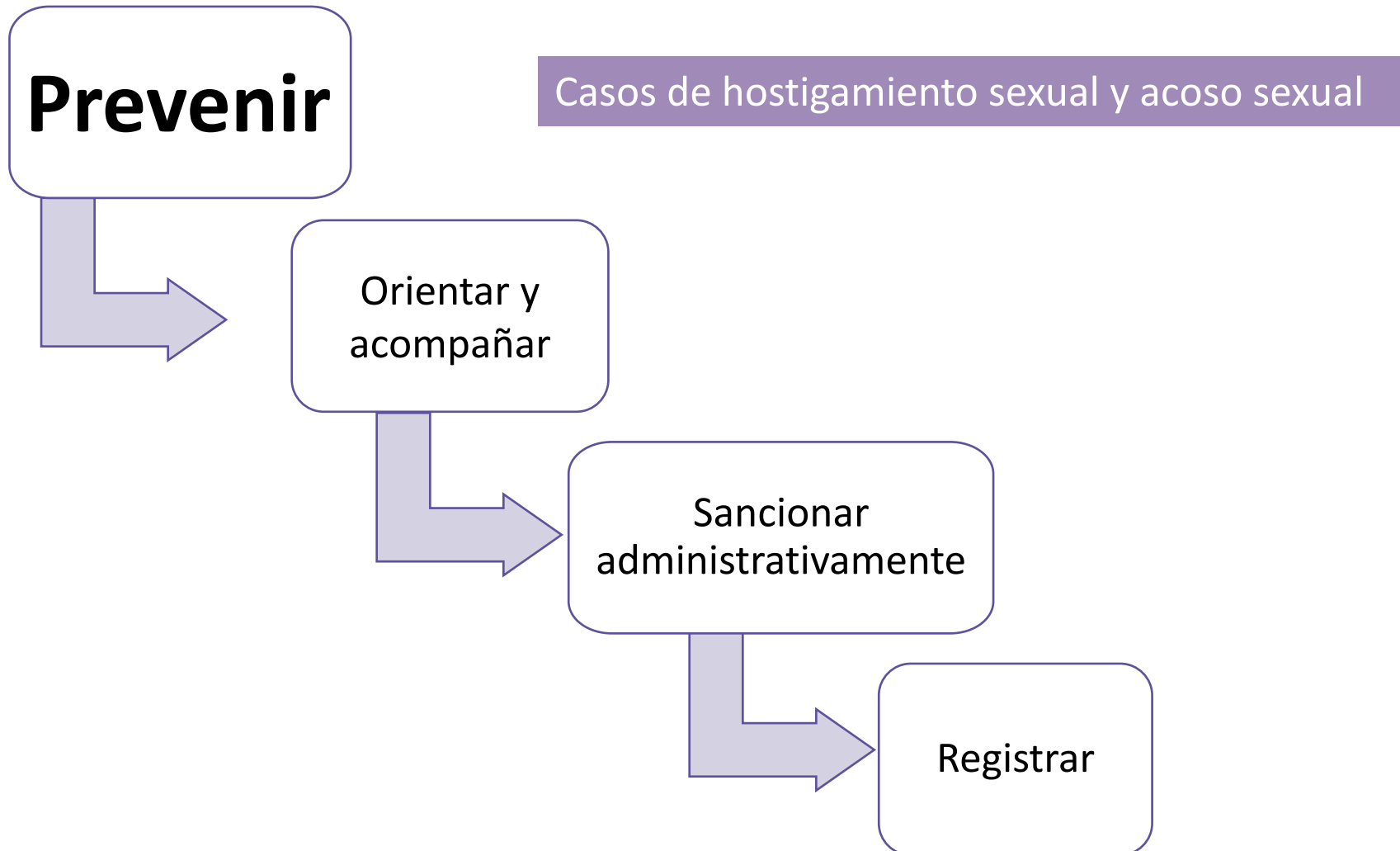
Es una forma de violencia con **connotación lasciva** en la que, si bien **no existe la subordinación**, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Observación del Comité de la CEDAW al Estado Mexicano

Se insta al Estado mexicano a garantizar la implementación efectiva de un Protocolo para la intervención en casos de hostigamiento sexual y acoso sexual en la Administración Pública Federal y adopte medidas semejantes para prevenir ese delito en el sector privado; (2012)

¿Qué es el Protocolo de Prevención y Atención del Hostigamiento Sexual y el Acoso Sexual en la APF?

Es un mecanismo que contiene ordenamientos para :



¿Qué se pretende con la aplicación del Protocolo?

- ❖ **Prevenir las conductas** de Hostigamiento sexual y Acoso sexual.
- ❖ Promover un ambiente laboral de **cero tolerancia** hacia este tipo de prácticas.
- ❖ Señalar vías e instancias competentes para **investigar y sancionar** el HS y AS.
- ❖ Definir mecanismos para orientar y brindar un **acompañamiento** especializado a presuntas víctimas.
- ❖ Contar con **Guía de actuación uniforme y efectiva**, sustentada en campañas de sensibilización, capacitación, para prevenir la existencia de casos de hostigamiento sexual y acoso sexual.
- ❖ Garantizar una **atención de calidad** que evite la revictimización;
- ❖ Garantizar el **acceso a la justicia** mediante la **aplicación de sanciones administrativas**;

Manifestaciones y ejemplos

- **Verbal:** Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- **Física:** Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones.
- **No verbales:** Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona

Características de las conductas:

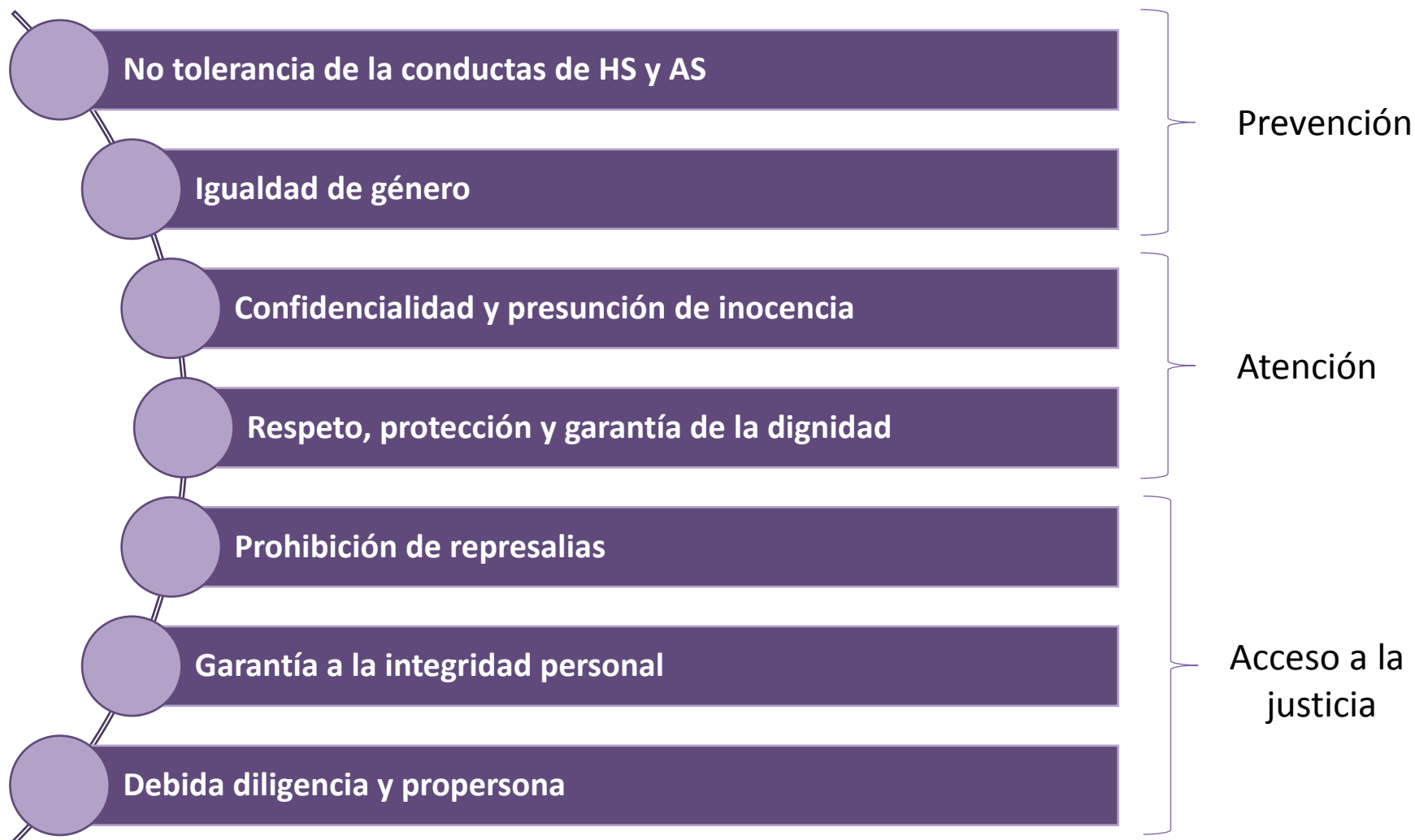
- *Impropias*
- *No deseadas*
- *Ofensivas, humillantes o embarazosas.*
- *Violan los derechos a una vida libre de violencia y no discriminación*

Tienen consecuencias nefastas para quién lo padece y para el ambiente laboral en el que sucede.

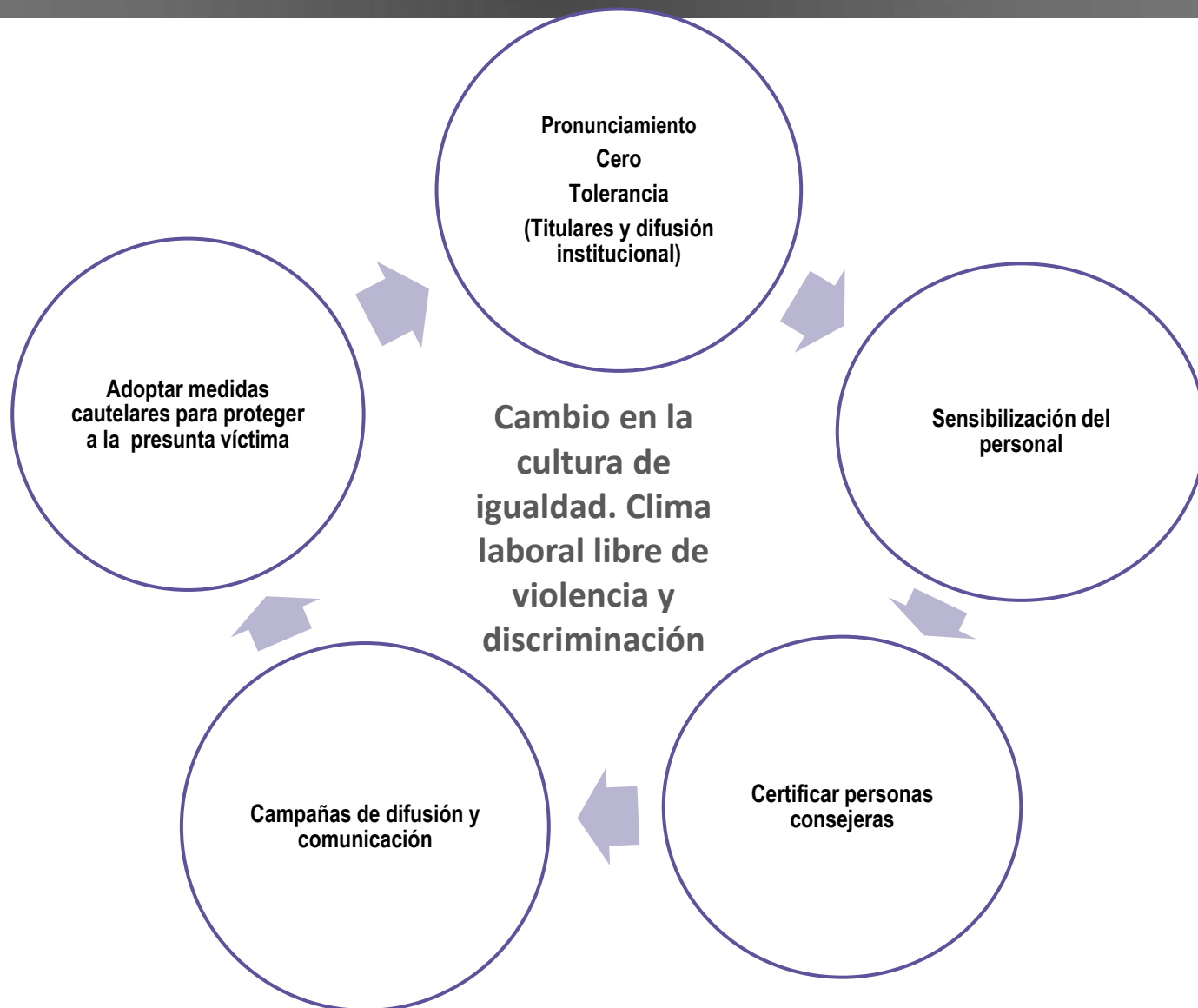
- ❑ El consentimiento no necesariamente representa la voluntad de una persona, sobre todo en una relación jerárquica.
- ❑ La naturalización de la violencia sexual se asienta **en la invisibilización** de la negativa de las mujeres y presuntas víctimas a participar de los actos de violencia.
- ❑ La posición de las mujeres esta influida por **estereotipos y estructuras que las colocan en desventaja para ejercer sus derechos** y decidir con libertad.



Principios rectores para la aplicación del Protocolo



¿Qué acciones de **prevención** establece el Protocolo?



Carta de Intención INMUJERES-ANUIES

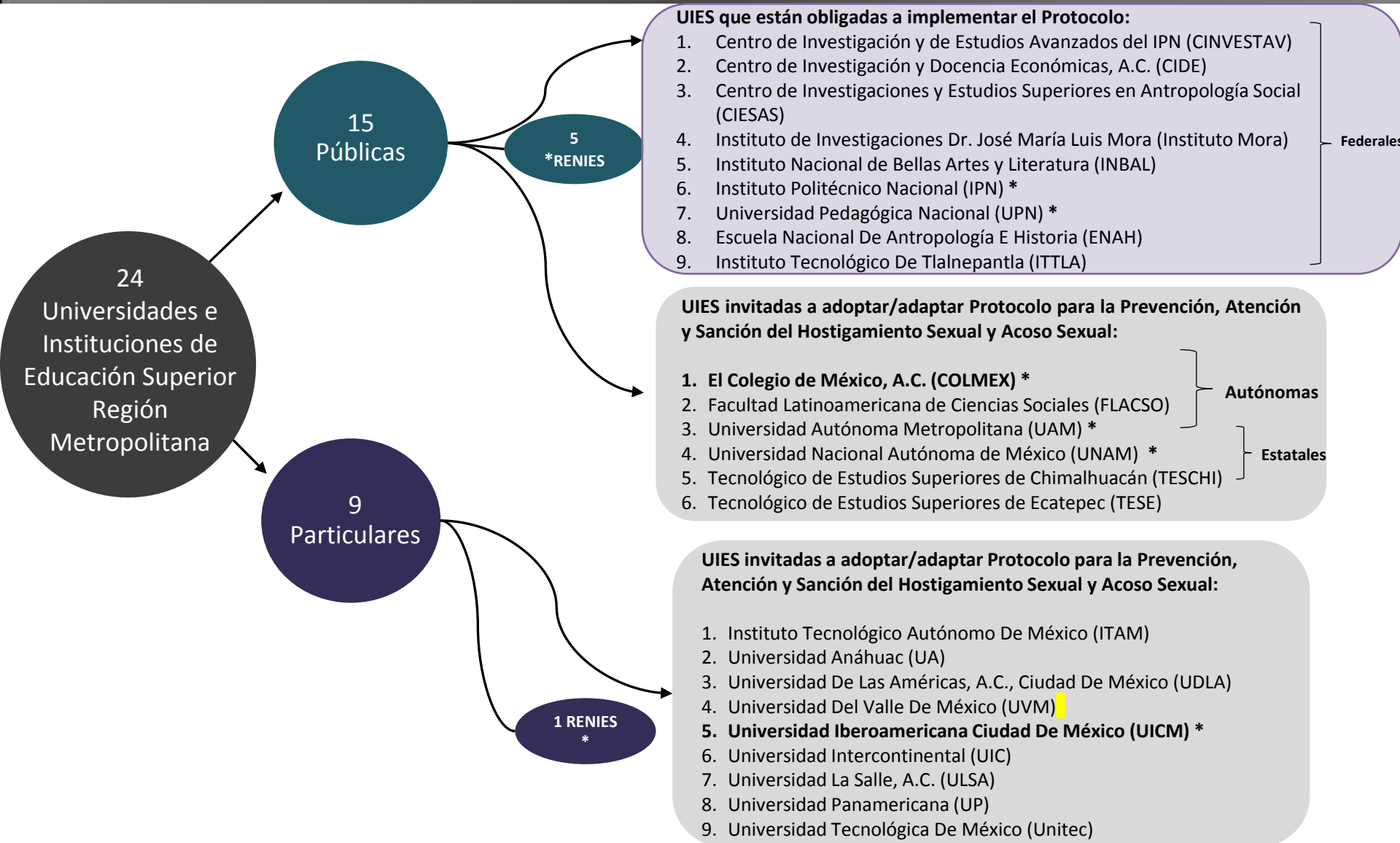
Objeto

Realizar **acciones conjuntas** que tiendan a erradicar todo acto de discriminación, acoso sexual y hostigamiento sexual contra las mujeres en las instituciones de educación superior, así como establecer los mecanismos para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos de igualdad entre mujeres y hombres [...]

Acciones

Dentro de las acciones establecidas en la Carta de Intención se encuentra:

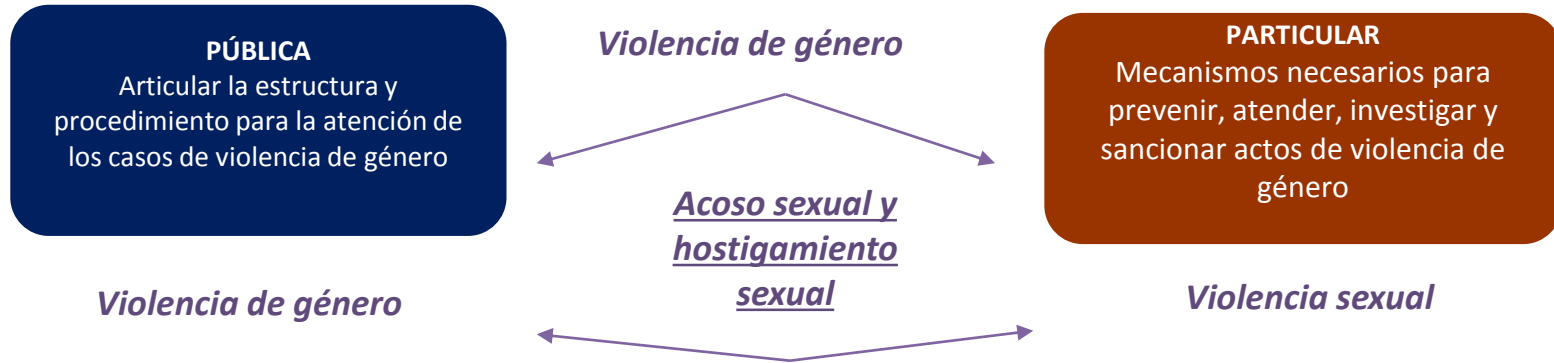
c) Brindar asesoría y capacitación a las Instituciones de educación superior que lo requieran para **establecer protocolos de prevención y atención de casos de hostigamiento y acoso sexual**, conforme a los estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres a vivir una vida libre de violencia.



Objetivo: impulsar la adopción o adaptación de un mecanismo para erradicar el acoso sexual y hostigamiento sexual en las Instituciones de Educación Superior, compromiso de Inmujeres señalado en la Carta de Intención.

Asistieron 12 UIES representadas por su enlace interinstitucional, acompañados de una persona del área jurídica o de áreas relacionadas con la materia.





- Define **acoso laboral o sexual**, no hostigamiento sexual.
- No establece **conductas** que constituyen acoso sexual y hostigamiento sexual.
- Establece un procedimiento de **atención**.
- Figura de **orientador(a)**, personas de la comunidad universitaria.

RUTA:

1. Orientación (persona orientadora)
2. Medidas de contención psicológica
3. Presentación de la queja (Abogada General y sus instancias dependientes)
4. Medidas de protección urgentes en caso de riesgo
5. Procedimiento de atención alternativo (mediación) o formal
6. Investigación (oficinas jurídicas de las entidades académicas)
7. Seguimiento (Abogada General y sus instancias dependientes)
8. Evaluación (Abogada General)



- Establece **conductas** que constituyen acoso sexual y hostigamiento sexual.
- Establece una **postura clara** frente a la violencia de género.
- Designa **presupuesto anual** para la realización de medidas de **prevención generales y específicas**.
- Medidas de **urgente atención** (psicológica y jurídica) y **protección** (siempre que exista prueba agresión).
- **Comité** de atención y vigilancia.

RUTA:

1. Orientación (Área responsable de Asuntos de Género)
2. Presentación queja (Procuraduría de Derechos Universitarios)
3. Admisión queja (Procuraduría de Derechos Universitarios)
4. Medidas de protección/notificación presunto responsable (Procuraduría de Derechos Universitarios)
5. Determinar admisión o no de la queja (Procuraduría de Derechos Universitarios)
6. Convocatoria mediación (Procuraduría de Derechos Universitarios)
7. Pronunciamiento sobre la procedencia queja (Procuraduría de Derechos Universitarios)
8. Investigación (Comité de atención y vigilancia)
9. Dictaminación (Comité de atención y vigilancia)



Asesoría y acompañamiento a:

Programa amplio de igualdad de género y no discriminación; incluido el **Protocolo de Prevención y Atención del Hostigamiento Sexual y el Acoso Sexual**



¡Muchas gracias!